

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.⁰⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23.⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional quiddime de las mismas; pero las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.^o

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo de Salvanés, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 1.^o de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.376 pesetas 65 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.⁵⁰ clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 78 pesetas 83 céntimos en metálico.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta

el 10 por 100, ó sean 137 pesetas 66 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo de Salvanés, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 80 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera provincial de San Fernando á la general de Aragón, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 1.^o de Diciembre, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 506 pesetas.

La subasta se verificará por medio de

pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.⁵⁰ clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 25 pesetas 30 céntimos en metálico.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 50 pesetas 60 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 80 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera provincial de San Fernando á la general de Aragón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Mejorada á la barca del río Jarama, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia

del Notario correspondiente, el día 1.^o de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 291 pesetas 51 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.⁵⁰ clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 14 pesetas 58 céntimos en metálico.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 29 pesetas 15 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Mejorada á la barca del río Jarama, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.794 pesetas 30 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 139 pesetas 73 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 279 pesetas 46 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos

de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de la estación de Vallecas á Pavones, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.262 pesetas 70 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 63 pesetas 14 céntimos en metálico.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 126 pesetas 38 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de la estación de Vallecas á Pavones, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 19 de Septiembre de 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Excluir del concurso de ascenso á Don Ignacio Martínez Gabaldón, á D. Mariano Triguero Sánchez y á D. Valentín Luqui, por no tener derecho á obtener por ascenso la Escuela de Alcalá; á D. José León y

Millán y á D. Isidro Zapatero, por no acreditar que han obtenido Escuelas por oposición; á D. Rafael Eulogio Santamaría, por falta de reintegro en sus documentos; á D. Enrique Ibaseta, por haber cerrado su hoja de servicios fuera del plazo legal; á D. Adolfo García y García, á D. Modesto Cambrero, á D. Juan Cambrero Latorre y á D. Eduardo Nadales Martín, por falta de documentos necesarios; á D. Justo Ayuso Calleja, por resultar datos contradictorios en sus documentos; á D. Gustavo del Barco Pasamonte, á D. Justo de las Heras y á D. Regino Lucas Orcheita, por haber presentado sus documentos fuera de plazo; á Doña María Dolores Ferrer, por tener la hoja cerrada fuera de plazo legal; á Doña Jacinta Nicolasa Martínez, á Doña Matilde Aparicio, á Doña Antonia Escámez y á Doña Leoncía Sánchez, por falta de documentos necesarios; á Doña María-Guadalupe Rodríguez, por no tener derecho, por ascenso, á la Escuela de Pedrezuela; á Doña Hermenegilda Carril y á Doña Carolina Martín, por haber presentado tarde sus documentos.

Proponer para la Escuela de Alcalá de Henares, á D. Juan Antonio González Torres, Auxiliar de una Escuela de Málaga con 1.000 pesetas de sueldo legal, y 13 años, 8 meses y 10 días; para la del Molar, á D. Angel Chueca Robles, Maestro de Fuencarral, con 825 pesetas de sueldo y 28 años, 3 meses y 28 días; para la de Barajas, á D. Caslo S. Lorenzo García, Maestro de San Lorenzo, con 750 pesetas y 8 años, 10 meses y 20 días; para la de Villarejo de Salvanes, á Doña Engracia Bonet y Malón, Maestra de Areiza, con 825 pesetas y 24 años, 11 meses y 20 días; para la de Villaverde, á Doña Petra García Serrano, Auxiliar de la práctica de la Normal de Segovia, con 750 pesetas y 4 meses y 26 días; para la de Paracuellos de Jarama, á Doña Ignacia López Sánchez, Maestra de Manjirón, con 600 pesetas y 3 años y 10 meses de servicios; para la de San Martín de la Vega, á Doña Ana Damiana Jorge Garrido, Maestra de Peralejo, con 537 pesetas y 4 años, 6 meses y 21 días; para la de Chapinería, á Doña Manuela Pastor Marzal, Maestra de Costur, sustituta que fué de Alcora, con 530 pesetas y 6 años, 6 meses y 10 días; para la Pedrezuela, á Doña Catalina Ramirez Ramirez Muñoz, Maestra de Cervera de Buitrago, sustituta que fué de Quintanar, con 530 pesetas y 4 años, 9 meses y 22 días; para la de los Molinos, á Doña Carolina Cereceda, Maestra de Santa Cruz de Moya, con 825 pesetas y 9 meses de servicios; para la de Titulcia, á Doña Carmen Acosta Seco, Maestra de Muelas, con 625 pesetas y 4 años y 6 meses; para la de Alpedrete, á Doña Lucía María Rodríguez Jaén, sustituta que fué de Valsera, con 312.50 pesetas y 4 años, 1 mes y 18 días; para la de Moraleja, á Doña Carolina Martín Herranz, Superior, Maestra de Poyos, con 500 pesetas, 10 meses y 18 días; para la de Los Huevos, anejo de Villalvilla, á Doña Agueda Pereda, Superior, Maestra de Salinas, con 360 pesetas y 4 meses de servicio; para la de Fresnedillas, á Doña Epifanía González Muñoz, Superior, Maestra de Caudilla, con 275 pesetas y 2 años, 10 meses y 8 días. Por falta de aspirantes quedó desierto el concurso para la provisión de la Escuela de niñas de Villa del Prado.

Quedar enterada de haber sido nombrado Maestro de la Escuela de niños de Nueva Numancia (Vallecas), D. Eugenio

Calvo; de Patones, Doña María Virtudes Calera.

Nombrar Maestros interinos de Prádena del Rincón á Doña María González Anaguano; de Robledillo de la Jara á D. Matías García Parra, de Brunete á D. Rafael Montes Trapero.

Librar á favor del Ayuntamiento de Cenicientos 289 pesetas que resultan á favor del mismo.

Decir al Alcalde de Villarejo de Salvanes, que con intervención del Juez municipal, mande abrir la Escuela de niñas y las habitaciones de la Maestra, que fué Doña Araceli Sánchez, y de posesión á la Maestra nombrada Doña Ana Andrea Robledo.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador, que Doña Araceli Sánchez, Maestra interina de Villarejo de Salvanes, ausentó de la población, llevándose las llaves de la Escuela y de la casa habitación, sin rendir cuenta de las cantidades percibidas para material, rogándole que adopte las disposiciones que procedan.

Informar favorablemente las instancias de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, y del Circulo de Bellas Artes que solicitan subvención del Estado.

Autorizar á la Presidencia para que dé las órdenes que sean necesarias, para crear una Escuela mixta en Perales del Río.

Pasar al Patronato de la fundación del Sr. Conde de Lerena, el título administrativo de Doña Enriqueta Giro, para que, como Escuela que depende única y exclusivamente del Patronato, y que ha sido declarada particular y privada, proceda éste á lo que estime conveniente, correspondiente á la posesión y pago de haberes.

Mandar que Doña Concepción Polo, Maestra interina de esta Escuela, cese en 1.º de Octubre, como Maestra interina de Escuela pública, entendiéndose desde esta fecha única y exclusivamente en el Patronato por quien fué nombrada.

Nombrar interina para la Escuela pública de niñas de Valdemoro á Doña María Paulina Salvadora Molina.

Dar traslado de estos acuerdos á la Junta provincial de Beneficencia particular, al Alcalde y á las interesadas.

Madrid 5 de Octubre de 1890.—El Presidente accidental, Mariano Fonseca.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Octubre último para los partícipes de Cargas de justicia, que tienen consignados sus haberes en la Diputación de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890, y continuará á las mismas horas, en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Noviembre de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas. Céntimos.
D. Francisco Carrasco.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	400
D. Agustín Borderia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	173
D. Enrique Calvet.....	Idem.....	Rústica.....	Valdemoro.....	Propios.....	70 10
D. Melitón Mergelina.....	Idem.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Clero.....	25 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85
D. José Luis Retortillo.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	6.185 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.357
D. José Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.981
D. Melitón Sanz.....	Guadalix.....	Rústica.....	Guadalix.....	Propios.....	27
D. Félix Montero.....	Fuenlabrada.....	Urbana.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	100 10
D. Julián Vergara.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	56 30
D. Manuel Castellanos.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	5 10
D. Vicente Montoya.....	Villamanta.....	Urbana.....	Villamanta.....	Idem.....	68
	Colmenar.....	Rústica.....	Becerril.....	Idem.....	20 20

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Becerril de la Sierra

A las diez de la mañana del día 23 del actual, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de este pueblo, para el arrendamiento de pastos de la Dehesa boyal, para 600 cabezas de ganado lanar y tipo de 600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra 9 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Fernando de la Rubia.

Corpa

No habiendo habido postores en la primera subasta para los pastos del monte Cotillo de estos Propios, se señala para la segunda el día 21 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones y tasación que sirvió en la anterior.

Se anuncia llamando licitadores.

Corpa 8 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

Colmenar del Arroyo

No habiendo habido licitadores á la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Navalmedo, de esta jurisdicción, se señala para otra segunda, bajo el tipo y condiciones que sirvió para la anterior el día 20 del corriente, á las doce de su día en la Casa de Ayuntamiento de estavilla.

Colmenar del Arroyo 9 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Simón Sancho.

Escorial

No habiendo tenido resultado alguno en el día de ayer la subasta de pastos de invierno de esta dehesa de Navalmedo, por falta de licitadores, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 110 de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 23 del corriente, á las doce de su mañana y por el mismo tipo de tasación de 600 pesetas por 200 reses lanaras que sirvió para la primera, sin que se admita proposición que no cubra la tasación y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la primera y se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Escorial 10 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Valentin Azañedo.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

Ayuntamiento

MES DE JULIO

Día 5

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación superior recaída en los expedientes de subasta de los ramos arrendables de consumos para el corriente ejercicio, con la condición de elevar los contratos á escritura pública.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Abril, Mayo y Junio, y se acordó conceder 15 días de licencia al Secretario de la Corporación, para atender al restablecimiento de su salud.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Alcalde, D. Vicente Hernández Arteaga, se reprodujo la renuncia de su cargo, que tiene presentada á la Superioridad, por si S. M. el Rey (Q. D. G.), se dignaba hacer uso de la prerrogativa que le concede la ley Municipal vigente, fundada ahora en el mal estado de su salud. El Ayuntamiento, por unanimidad y sin discusión, acordó no admitir, por su parte, la renuncia presentada por la confianza que le inspira el Sr. Alcalde, rogándole continúe al frente de la Corporación que con tanto acierto, celo y desinterés dirige.

Se acordó que fueran cuatro el número de Secciones que se formen para nombrar después la Junta municipal.

Se dió cuenta de la ley del Sufragio de 26 de Junio último, acordándose publicar en 31 del corriente las listas de electores que la misma ordena.

A petición de Tomás Moreno, se le concedieron 25 pesetas para contribuir á sufragar los gastos que le ocasiona el viaje al balneario que le está recomendado por prescripción facultativa.

Se acordó abonar de Imprevistos las 50 pesetas que corresponden á esta villa como contingente del Pósito en el año último.

Se concedió licencia al Alguacil Alfonso Jaén, para ausentarse de esta villa, á fin de tomar las aguas medicinales que le han sido prescritas.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior, siéndolo también la lista de Secciones para nombramiento de la Junta municipal, cuya publicación conforme á ley fué acordada.

Día 26

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó tener presentes, al rectificar la lista de Beneficencia, las solicitudes de ingreso en la misma que tienen presentadas Andrés Barrio Hernández y Eustaquio González Barrio, vecinos pobres de esta villa.

MES DE AGOSTO

Día 2

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Señalar el día 17 para la celebración de la subasta del alumbrado público de esta villa en el presente año económico.

Aprobar la lista de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, y reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 10 con las formalidades de ley, á fin de proceder á su elección.

Acudir al Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de la circular publicada por dicho centro en 18 de Julio, solicitando la incorporación de esta villa y su partido en lo criminal á la Audiencia de Madrid.

Commemorar con la lucidez y ostentación acostumbradas la festividad de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta villa, en su día del 8 de Septiembre del corriente año.

Declarar exceptuados del servicio activo y reclutas en depósito á Fermín Cardenas Sánchez y Emilio Bernabé Rodríguez Herreros del reemplazo de 1888, en vista de los expedientes de revisión de sus excepciones formados al efecto en el año actual, dejando sin embargo pendiente de la resolución de la Excm. Comisión provincial este fallo, según preceptúa el artículo 110 de la ley de Quintas vigente.

Día 9

Aprobada el acta de la anterior, se acordó abonar de Imprevistos al Ayudante del Fiel Contraste sus derechos por el de las pesas y medidas de villa en el corriente año.

Asimismo se acordó abonar del capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente al apoderado de este Ayuntamiento Don Francisco González Montes, una gratifica-

ción por el cobro de intereses de inscripciones de los vencimientos de 1.º de Abril y 1.º de Julio y la suma correspondiente al recargo municipal en el segundo periodo de cobranza voluntaria del primer semestre de 1889 á 1890.

Se acordó abonar sus haberes al Escribiente temporero de lo consignado en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto vigente y autorizar á D. Ramón Caballero Rubio para percibir 416 pesetas 66 céntimos concedidas á este Municipio por la Excm. Comisión provincial para mejorar las condiciones de higiene y salubridad de las viviendas de vecinos pobres.

Día 10

En sesión extraordinaria de este día y una vez aprobada el acta de la anterior, se procedió en forma de ley á la elección de los individuos que han de componer la Junta municipal de esta villa en el ejercicio actual, acordando que se participe á los interesados y se anuncie al público.

Día 16

Ratificados los acuerdos de la sesión anterior, se tomaron en la de este día los siguientes:

Señalar el día 24 para la subasta de construcción de tablados y cierre de la plaza en la corrida y media de toros que han de verificarse el 9 y 10 de Septiembre.

Comisionar al Secretario de la Corporación para asistir á las incidencias de quintas señaladas por la Excm. Comisión provincial para el 27 del actual; autorizando al propio tiempo á dicho funcionario para verificar los pagos correspondientes al primer trimestre de este ejercicio. Abonar en la Caja de reclutas de la zona militar núm. 1, las estancias de los mozos declarados inútiles, Gervasio del Carmen y Cándido Pinto, á que está obligado este Municipio por las disposiciones de la Real orden de 6 de Mayo de 1889.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior. Habiendo cesado en sus funciones la Comisión de Evaluación de esta villa por supresión de la Administración Subalterna de Hacienda del partido, el Ayuntamiento procedió al nombramiento de la Junta pericial, según las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1883, haciendo la elección de los peritos repartidores y suplentes que le corresponden, y formando las ternas que han de rami-

tirse á la Administración para el nombramiento de los restantes.

Acto seguido acordó anunciar á los licitadores la modificación hecha en el pliego de condiciones para la subasta de tablados y recomposición de las puertas de los toriles.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Exigir á los vendedores de frutas y substancias alimenticias, que procedan de fuera de la población, la certificación de que no provienen de puntos infestados.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre, y dar las gracias á la Excm. Comisión provincial por las 416 pesetas 65 céntimos, concedidas para el arreglo de las viviendas de vecinos pobres, á cuya inversión se proceda.

Nombrar la Comisión que ha de hacer el petitorio entre los vecinos de las cantidades con que los devotos contribuyen de inmemorial, á los gastos de la función de la Virgen.

Remitir á la Excm. Comisión provincial el expediente formado para acreditar los daños causados por las tormentas de los días 21 y 22 del actual, solicitando algún auxilio para los perjudicados y dar gracias á la misma, por los 318 metros de piedra concedidos para la construcción del camino á la estación del ferrocarril de esta villa.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 6

Aprobada el acta de la anterior, se acordó prohibir como medida de sanidad, la matanza y venta de carnes de cerdo hasta la época fijada por la ley.

Se convino en que la Comisión de festejos de la función de la Virgen, verifique los pagos de los contratos hechos á medida que vaya siendo necesario su abono, dando después cuenta á la Corporación.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta por la Comisión de festejos de la función de la Virgen, de haber abonado 250 pesetas á D. Juan Frías, por los fuegos artificiales quemados el 7 del actual, y 500 pesetas á D. Eduardo Fischer, por la orquesta de Capilla, según los contratos hechos con los mismos anteriormente.

Se nombró una Comisión para que oyendo el parecer de personas perites, proponga á la Corporación la obra más necesaria y conveniente en el edificio denominado Esenelas Viejas que se halla ruinoso.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó emitir el informe y expedir la certificación que reclama la Superioridad en el expediente de la excepción propuesta por Fermín Cardena Sánchez, á consecuencia del recurso de elzada interpuesto por éste contra el fallo de la Escelentísima Comisión provincial, que le declaró soldado sorteable.

Agotada la consignación del cap. 1.º, artículo 1.º, partida 3.ª del presupuesto vigente, y siendo necesaria por ahora la continuación del Escribiente temporero por el aumento de trabajo que ha ocasionado á esta oficina la supresión de la Administración Subalterna, se acordó abonarle sus haberes desde 19 del actual, con cargo al capítulo de Imprevistos, interin

se aumente aquella partida en el adicional ó se resuelva otra cosa.

Día 27

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Abonar las estancias del mozo declarado inútil Gregorio Castro Colomo, que reclama la Caja de reclutas de la zona militar núm. 2.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre formada en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Junta municipal

MES DE AGOSTO

Día 25

En sesión de este día, presidida por el Sr. Alcalde, se constituyó la Junta municipal de esta villa, que ha de ejercer su cargo durante el año económico actual de 1890 á 1891, sin protesta ni reclamación de persona alguna.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Navalcarnero 23 de Octubre de 1890. =El Alcalde accidental, Pedro Sañudo.= El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

Somosierra

No habiendo tenido efecto en este día, por falta de licitadores, las subastas intentadas para la venta de 90 estéreos de leña de roble, de la Dehesa boyal de esta villa, y la del arriendo de pastos de la dehesa Majafrades, de los Propios de la misma, se anuncian por el presente, un segundo remate, que tendrá lugar con las mismas condiciones, en esta Casa Consistorial, el día 20 del que rige, á la hora de las doce de su mañana y una de su tarde.

Somosierra 9 de Noviembre de 1890. =El Alcalde, Pedro de la Peña.

Villarejo de Salvanes

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta villa en el día de ayer, para el aprovechamiento de los pastos del monte Los Quintales, de estos Propios, se anuncia una segunda subasta para el día 19 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para la primera.

Villarejo de Salvanes 10 de Noviembre de 1890. =El Alcalde accidental, Gregorio Serna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Atanasio Soria Yagüe, por lesiones, y en la que es parte Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de ayer, señalando el día 19 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ventura Esteban Aguado, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, promovidos por parte de Doña Luisa Sáez y otros, sobre que se declare cancelada una hipoteca constituida sobre la casa sita en esta capital, calle de la Cruz, núm. 3, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de Noviembre de 1890: el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Gabriel Talavera, en nombre y representación de Doña Luisa Sáez Montoya, casada, mayor de edad, por su propio derecho; Doña Antolina Sáez y Flores, viuda, mayor de edad, en representación de sus menores hijos D. Pedro y D. Ignacio Sáez y Sáez y Doña Mariana González y Lucio, de estado viuda, mayor de edad, en representación de su hijo Don Francisco Iturzaeta, vecinos de Carabanchel Alto, defendidos por el Abogado Don Román Otero, contra D. José Feito á sus causahabientes sobre liberación de una hipoteca constituida por escritura otorgada en 8 de Enero de 1828, ante el Escribano D. José Urrutia para garantizar la devolución de 53.180 reales que Doña Ana Pérez Rondán recibió en concepto de préstamo, sobre la casa sita en esta capital calle de la Cruz, núm. 32 antiguo y 3 moderno.

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca constituida para garantizar un préstamo de 53.180 reales por Doña Ana Pérez Rondán, en favor de D. José Feito, por escritura otorgada en 8 de Enero de 1828, ante el Escribano D. José Urrutia, sobre la casa sita en esta capital, calle de la Cruz, núm. 3 moderno y 32 antiguo de la manzana 212, y libre ésta de tal responsabilidad; y para que tenga lugar la cancelación de la toma de razón que se hizo en la antigua Contaduría de hipotecas, luego que esta sentencia sea firme, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de la zona del Mediodía de esta capital.»

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que previene la ley, lo mandó y firmó.—José R. Zapata.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 10 de Noviembre de 1890.—El Escribano, Donato Toledo. 31

SUR

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio Méndez, Juez de primera instancia del Sur de esta capital, se hace saber por el presente, que en junta celebrada en el concurso necesario de acreedores de D. Luis Girón y Aragón, han sido elegidos Síndicos del mismo D. Juan Domingo Pinedo, D. Santiago Velayos y Don Sebastián Roa, á quienes se ha puesto en posesión de su cargo, y se previene que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Madrid 11 de Noviembre de 1890.—

V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno. 30

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Eusebia Cortázar y Barrenengoa, ocurrido en esta Corte, su vecindad, el día 26 de Diciembre del año próximo pasado, y reclaman la herencia de dicha finada su hermana de doble vínculo Doña Angela Cortázar Barrenengoa, sus sobrinos D. José, Doña María del Rosario y Doña María de la Paz Cortázar y Chacón, en representación de su padre D. Casimiro Cortázar y Barrenengoa, hermano también de doble vínculo de aquella, y Doña María, D. Juan y D. Ignacio Cortázar y Mijangos, hermanos de padre de la misma, llamándose por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Madrid 11 de Noviembre de 1890.—El actuario, Bonifacio Guillén. 33

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en autos ejecutivos seguidos contra D. Tomás Fernández Díaz, vecino de Fuencarral, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Una casa en Fuencarral y su calle Real, núm. 9; tasada en.	5.500
Una tierra en dicho término, al sitio Fuente del Piojo, de cuatro fanegas; linda á Norte villa de Fausto Asenjo; tasada en.	500
Un terreno término de Madrid, y su calle del Berruete, de 3.500 pies cuadrados; linda á Saliente con dicha calle; tasada en.	3.000

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Noviembre de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 19 de Junio de 1888, á nombre de D. Marcelino Luis Oriol y Nieto, para garantizar el cargo de Administrador Subalterno de Gracia (Barcelona), importante 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto, el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 174.691 de entrada, y 43.196 de registro.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Director general, El Marqués de Gooce-rotea.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio.